



La fuerza que transforma Bolivia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA GNCO/RCD N°

000074

La Paz, 29 DIC 2015

**ANULACION DEL PROCESO DE CONTRATACION ADQUISICION DE GARRAFAS DE ACERO PARA
DISTRITOS COMERCIALES (PRIMERA CONVOCATORIA)
CÓDIGO: CDO-01-GNC-163-15**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 360 dispone que el Estado define la política de hidrocarburos, promoverá su desarrollo integral, sustentable y equitativo, y garantizará la soberanía energética. Asimismo en el artículo 361 establece que Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) como brazo operativo del Estado, es la única facultada para realizar las actividades de la cadena productiva de hidrocarburos y su comercialización.

Que las actividades hidrocarburíferas en Bolivia están regidas por la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de fecha 17 de mayo de 2005, estableciendo que el Estado ejercerá, a través de YPF B, su derecho propietario sobre la totalidad de los hidrocarburos.

Que el Artículo 14 de la Ley N° 3058 de Hidrocarburos, dispone que las actividades de transporte, refinación, almacenaje, comercialización, distribución de gas natural por redes, suministro y distribución de los productos refinados de petróleo y de plantas de proceso en mercado interno son servicios públicos, que deben ser prestados de manera regular y continua, para satisfacer las necesidades energéticas de la población y de la industria orientada al desarrollo del país.

Que la Disposición Final Segunda de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobadas mediante Decreto Supremo N° 0181 de 29 de junio de 2009, señala que: "...Para aquellos servicios que hacen al desarrollo de las actividades de la cadena hidrocarburifera, establecidos en los Artículos 14 y 31 de la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005 de Hidrocarburos, las contrataciones serán realizadas en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 29506 de 09 de abril de 2008 y su reglamento"

Que el Decreto Supremo N° 29506 de 9 de abril de 2008 autoriza a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) la contratación directa de obras, bienes, servicios generales y servicios de consultoría para el desarrollo de todas las actividades de la cadena de hidrocarburos en el marco de las Leyes N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales y N° 3058 de Hidrocarburos.

Que mediante Resolución de Directorio N° 92/2013 de 20 de noviembre de 2013 se aprueba el "Reglamento de Contrataciones Directas en el marco del Decreto Supremo N° 29506".

Que el Artículo 16 del Reglamento de Contrataciones Directas en el marco del Decreto Supremo N° 29506 establece que el proceso de contratación podrá ser Cancelado, Anulado o Suspendido por el Responsable de Contratación Directa (RCD) hasta antes de la suscripción del contrato, mediante Resolución Administrativa expresa, que sea legal y técnicamente motivada.

Que el numeral 16.3 del Artículo 16 del Reglamento de Contrataciones Directas en el marco del Decreto Supremo N° 29506, en su inciso b) señala que la anulación procederá hasta el vicio más antiguo cuando se determine que existió error en el DBC publicado en la Web de YPF B.

Que el Artículo 25 del Reglamento de Contrataciones Directas en el marco del Decreto Supremo N° 29506, en su numeral III Inciso I) establece como responsabilidad y atribución del RCD la de suscribir la Resolución





La fuerza que transforma Bolivia

Administrativa de Anulación, Suspensión o Cancelación, según corresponda, hasta antes de la firma de Contrato.

Que, el Informe Técnico de Justificación CITE: N° YPFB/GNCO-1253/2015 de 28 de diciembre de 2015, concluye señalando que: *"Debido a que el tiempo de presentación de propuestas fue corto y que este aspecto posiblemente haya restringido la participación de potenciales proponentes y no haya permitido contar con la mayor cantidad de empresas proponentes, se solicita la anulación del proceso de contratación, recomendando la Anulación hasta el vicio más antiguo del Proceso de Contratación de ADQUISICION DE GARRAFAS DE ACERO PARA DISTRITOS COMERCIALES, CODIGO CDO-01-GNC-163-15 en cumplimiento del Artículo 16 Numeral 16.3 inciso b) del Reglamento de Contrataciones Directas en el marco del Decreto Supremo N° 29506"*.

Que, el Informe Legal DLG-1379 UGLD-793/2015 de fecha 29 de diciembre de 2015, concluye señalando que la solicitud de anulación del proceso de Contratación de ADQUISICION DE GARRAFAS DE ACERO PARA DISTRITOS COMERCIALES, CODIGO CDO-01-GNC-163-15, efectuada y sustentada por la Dirección de Contrataciones Corporativa dependiente de la Gerencia de Contrataciones Corporativo, mediante Informe para Anulación CITE: N° YPFB/GNCO-1253/2015 de 28 de diciembre de 2015, se ajusta a los preceptos determinados en el artículo 16 Numeral 16.3 inciso b) del Reglamento de Contrataciones Directas en el marco del Decreto Supremo N° 29506.

POR TANTO:

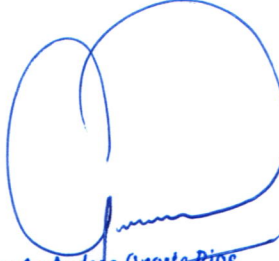
La Gerente de Contrataciones Corporativo de YPFB, en su calidad de Responsable de Contratación Directa (RCD), en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Contrataciones Directas en el marco del Decreto Supremo N° 29506.

RESUELVE:

PRIMERO.- ANULAR el proceso de contratación "ADQUISICION DE GARRAFAS DE ACERO PARA DISTRITOS COMERCIALES, CODIGO CDO-01-GNC-163-15", conforme lo justificado en el Informe para Anulación CITE: N° YPFB/GNCO-1253/2015 de 28 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- La Gerencia de Contrataciones Corporativo, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


Lic. Paola Andrea Oporto Rios
GERENTE DE CONTRATACIONES CORPORATIVA
GCC - PRS
Y.P.F.B.

